

RESOLUCIÓN DE GG No 61.

(Del 14 de mayo de 2025)

“Por la cual se efectúa inventario, se da de baja un bien mueble de propiedad de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, y se ordena la enajenación de este a título gratuito entre entidades públicas”,

El Gerente de **RENTING DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, SIGLA RENTAN**, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, vinculada al IDEA.
2. Que el decreto 1082 del 2015 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos. 1
3. Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están en el deber de coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esa manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.
4. Que los artículos 3', 6' Y 7' de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.
5. Que el artículo 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002 preceptúan como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

6. Que de conformidad con las facultades legales conferidas por la Resolución 150 del 27 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y ENAJENAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE RENTING DE ANTIOQUIA EICE- RENTAN. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO"** delega entre otras, la facultad al Comité, de decidir la baja definitiva de bienes y realizar todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la empresa cumpliendo la normativa vigente.
7. Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

2

8. Como resultado del proceso de depuración de bienes, se ha realizado la identificación y selección de un bien en desuso el cual no se requiere para el normal funcionamiento de la Entidad, y que pueden ser utilizados por otra Entidad Pública, el elemento relacionado en el anexo número uno equipos de equipo servidor HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G, dejando constancia mediante acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa.
9. Que mediante el concepto técnicos emitido por la Dirección de TI de la empresa, se certifica que para la donación de dicho bien:
 - Razones para la enajenación:
 - a. Finalización del negocio: No existe ninguna perspectiva de que RENTAN pueda continuar obteniendo beneficios económicos por la renta de este servidor. Fue adquirido exclusivamente para el negocio con VIVA y solo ha servido para ese

- propósito.
- b. Falta de soporte técnico: RENTAN no cuenta con la capacidad técnica para brindar soporte a la aplicación instalada en el servidor.
 - c. La donación asegura que la entidad que tenga el conocimiento y la capacidad para mantener la aplicación pueda seguir haciéndolo.
 - d. Garantía pagada por VIVA: Dado que VIVA ya pagó la garantía del servidor, la enajenación no representa una pérdida económica para RENTAN.
 - e. El servidor ya tiene el tiempo de servicio máximo de soporte, el fabricante original no otorga soporte después de 5 años.
 - f. El servidor es una versión antigua que ya no se produce en el mercado.

Adicionalmente se certifica que el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G y no se encuentran en servicio de la entidad.

| | |
|--|---|
| Se aprueba la donación del servidor que actualmente posee la entidad VIVA bajo el contrato de renting tecnológico, siempre y cuando se haya cumplido con todos los procedimientos legales y jurídicos correspondientes, garantizando que la acción se lleve a cabo conforme a las normativas establecidas. | Formalizar el sustento jurídico y técnico para soportar idóneamente |
|--|---|

10. Que como resultado del proceso de depuración de bienes, se ha realizado la identificación y selección de bienes el cual por su especificada técnica y condiciones especiales, y de servicio, no es apto ni requerido para el normal funcionamiento de la Entidad, y que pueden ser utilizados por otra Entidad Pública, el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G, el cual será objeto de Donación, procedimiento que realizó el Comité dejando constancia mediante acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa

3

11. Por lo expuesto, y con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, se considera pertinente dar de baja por donación, el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G., a la vez ordenar su donación de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

12. Que mediante la Resolución de GG No 16 del 21 de febrero de 2025, se ordena la baja por donación, de bienes muebles categoría equipos de cómputo, muebles, de propiedad de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, relacionado en el acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa,

| No | PLACA | DESCRIPCION | SERIAL | MARCA | VR EN LIBROS |
|----|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------|--------------|
| 1 | AF 7001 ACTIVO: 0000002249 | servidor: HPE DL360 GEN10 5218 | 1P/32GB NC 8SFF | INTEL XEON-G. | 8.800.000. |

13. Que el valor total del inventario del servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G., y el valor en libros asciende a la suma de: **OCHO MILLONES**

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$8.880.000.).

14. De igual manera se ordenó a la Dirección Contable de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, realizar los movimientos contables y operaciones necesarias para dar de baja contablemente el activo.

15. Las entidades estatales interesadas en la presente convocatoria deberán adjuntar los siguientes documentos al correo de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN Notificaciones Judiciales Rentan <notificacionesjudiciales@rentan.com.co> o Comunicaciones RENTAN comunicaciones@rentan.com.co, así:

1. Copia del acto administrativo de creación de la entidad.
2. Copia del acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad.
3. Copia de la *cédula* de ciudadanía del representante legal.
4. RUT actualizado.
5. Manifestación de interés total o parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal o su delegado a quien el faculte, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes en su entidad

Que en concordancia con lo establecido en la Resolución GG No 16 del 21 de febrero de 2025, se procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas y los documentos aportados por las entidades públicas interesadas, enumeradas a continuación:

4

1. **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-** Manifestó interés mediante correspondencia del 13 de marzo de 2025 por el señor **RODRIGO SANCHEZ ALZATE**, en su calidad de Gerente General y Representante legal de dicha empresa,

Justifican la necesidad de adquirir el siguiente bien

| No | PLACA | DESCRIPCION | SERIAL | MARCA | VR EN LIBROS |
|----|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------|--------------|
| 1 | AF 7001 ACTIVO: 0000002249 | servidor: HPE DL360 GEN10 5218 | 1P/32GB NC 8SFF | INTEL XEON-G. | 8.800.000. |

Indicando que este equipo es fundamental para la continuidad de servicios seguridad perimetral, la plataforma de virtualización y el almacenamiento de archivos, garantizando así los principios de seguridad de la información: Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad. Dichos aspectos podrían verse comprometidos en caso de una migración.

Que una vez verificadas las manifestaciones de interés y la documentación radicada por la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-**, se evidencia que aportó la totalidad de los documentos establecidos en la Resolución 16 del 21 de febrero de 2025, acreditando las calidades requeridas para la enajenación.

16. Que, en reunión ordinaria de la Junta directiva de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE,**

RENTAN, del 06 de mayo de 2025, se aprobó por unanimidad la enajenación a título gratuito del servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito el bien de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN** ofrecido mediante Resolución 16 del 21 de febrero de 2025, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos, así:

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA- identificado con Nit. 811.032.187-8 acreditado como entidad pública del orden territorial, beneficiaria para la adquisición a título gratuito del siguiente bien: servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la entidad beneficiarias de esta adjudicación y advertir que cuenta con un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retiro de los elementos, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos del traslado de los bienes (si aplica).

5

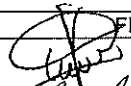
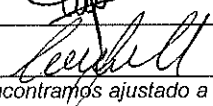
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**

ARTÍCULO CUARTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General.

| | | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|-------------|
| Proyectó: | Cesar Betancur Cañola Asesor Jurídico. |  | 14/05/2025. |
| Revisó: | Cristel Jaramillo Alvarez. Secretaria general. |  | 14/05/2025. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

